



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba
Presidencia

Acuerdo No. CSJCOA19-77
3 de diciembre de 2019

“Por medio del cual se dispone el cierre extraordinario del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 y las delegadas en los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 2 de diciembre de 2019,

CONSIDERANDO

- 1) Que a través del Oficio DESAJMOO19-4505 del 2 de diciembre de 2019, el doctor Alfonso Jairo De La Espriella Burgos, Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, solicitó el cierre extraordinario del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería, durante los días 04, 05 y 06 de diciembre de 2019, debido a que será trasladado al primer piso del Palacio de Justicia de Montería (mudanza).
- 2) Que por medio de Oficio 10813 del 2 de diciembre de 2019, la doctora Yaneth Cristina Gándara Díaz, Secretaria del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería, informó a esta Corporación, que siguiendo instrucciones del Juez Coordinador, solicita que se autorice como medida especial de atención al público durante los tres (3) días de cierre, que el empleado Eduardo Badel Cárdenas, Escribiente, o la referida firmante del oficio, presten el servicio de recibir excepcionalmente documentos o peticiones de libertad condicional, a través de un puesto facilitado para dicha recepción, ubicado en el Centro de Servicios.
- 3) Que los Acuerdos 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, facultan a los Consejos Seccionales de la Judicatura para ordenar del cierre transitorio de los despachos por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

- 4) Que con el fin de que sean realizadas las actividades pertinentes a la mudanza del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería, es necesario ordenar el cierre extraordinario según la programación informada por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, por la causal de necesidad del servicio.
- 5) Que el Código General del Proceso en su artículo 118 establece que *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”*.
- 6) Que el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería deberá informar a los usuarios, partes e intervinientes las novedades a que diera lugar el cierre autorizado y así evitar una afectación mayor a estos.
- 7) Que por necesidad del servicio, resulta imperioso que en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería, permanezca un (1) empleado a designar por el Juez Coordinador, que se encargue durante las fechas de cierre de recibir correspondencia de documentos o peticiones de libertad condicional, que ameriten ser puestos inmediatamente bajo conocimiento de los Juzgados de Ejecución de Penas y de Medidas de Seguridad de Montería, los cuales seguirán laborando normalmente.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: Ordenar el cierre extraordinario del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería, durante los días miércoles cuatro (4), jueves cinco (5) y viernes seis (6) de diciembre de 2019.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., se considera que, para todos los efectos legales, durante las fechas indicadas, no corren los términos judiciales en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería.

PARÁGRAFO 2: El Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería deberá informar a los usuarios, partes e

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.

Correo electrónico: des01consecmtr@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564

Montería – Córdoba. Colombia

intervinientes las novedades a que diera lugar el cierre autorizado y así evitar una afectación mayor a estos.

ARTICULO 2°: El Juez Coordinador del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería deberá designar un (1) empleado que permanezca en el Centro de Servicios, y se encargue durante las fechas de cierre, de recibir correspondencia de documentos o peticiones de libertad condicional, que ameriten ser puestos inmediatamente bajo conocimiento de los Juzgados de Ejecución de Penas y de Medidas de Seguridad de Montería, los cuales seguirán laborando normalmente.

ARTICULO 3°: Comunicar la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería y a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería.

ARTICULO 4°: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



ISAMARY MARRUGO DIAZ
Presidente

IMD / afac